

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 2023001468; Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022; Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022; Resolución de Alcaldía N° 302-2022-A-MPC de fecha 27 de octubre de 2022; Informe Legal N° 004-2023-OGAJ/DCSV-MPC de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre designación del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, con la que el alcalde la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resuelve: DESIGNAR a partir del 01 de junio de 2022, al señor Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal, para que desempeñe dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerite.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022, el alcalde la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resuelve: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se designó al señor Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 302-2022-A-MPC de fecha 27 de octubre de 2022, el alcalde encargado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022. ARTICULO SEGUNDO: RESTITUIR la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, que designa al Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, con Memorándum N° 0036-2023-GM-MPC de fecha 11 de enero de 2023, Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal respecto a la designación del procurador público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, contenida en la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022.

Que, con Informe Legal N° 004-2023-OGAJ/DCSV-MPC de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal respecto a la designación del procurador público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, concluyendo que se debe dejar

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 302-2022-A-MPC, de fecha 27 de octubre de 2022; y por ende, sin efecto la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, con la que se designa al Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, al cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. En virtud a la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...); y se recomienda que, a través del titular de la entidad, se proceda a solicitar a la Procuraduría General del Estado, la designación del profesional encargado de asumir el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ello en virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, concordante con la Ley N° 31433, y demás normas complementarias.

Que, con Memorándum N° 062-2023-GM-MPC de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente Municipal, solicita evaluar propuesta de designación temporal del Abg. Henry Eduardo Silva Trujillo, al cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta que la Procuraduría General del Estado designe al procurador en concordancia con lo establecido en la Ley 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, visto los documentos anteriormente descritos, y en relación al tema, con Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado; y, su Séptima Disposición Complementaria Final señala que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto a un Plan de Implementación aprobado por Resolución Ministerial del/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, refiere que **el plan de implementación de la Procuraduría General del Estado comprende la incorporación y transferencias de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado.** En ese sentido, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos mediante **Resolución Ministerial N° 287-2022-JUS de fecha 26 de setiembre de 2022,** aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, que tiene por objetivo, establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas al mencionado Organismo Público, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario.

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

Que, la norma en cita se dio para sincronizar el ordenamiento jurídico en función de las facultades de la Procuraduría General del Estado, estableciendo así que las procuradurías públicas municipales y regionales ya son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado.

Bajo ese contexto, y en atención a la Resolución Ministerial N° 287-2022-JUS, la cual establece el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, siendo que en el apartado VI señala la Ejecución del Plan de Implementación en la incorporación progresiva del total de procuradurías públicas registradas a nivel nacional; en ese sentido, se ha establecido una secuencia anual de incorporación de procuradurías públicas, la misma que es mostrada y explicada a continuación:

Cuadro N° 04: Secuencia de Incorporación Progresiva de Procuradurías Públicas a la PGE

Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
3 PP Especializadas: Se transfieren 3: 1. PPE Materia Hacendaria 2. PPE Materia Constitucional 3. PPE Supranacional	Se transfieren: 5 PP Especializadas: 1. PPE Delitos de corrupción (con 18 sedes descentralizadas) 2. PPE delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. 3. PPE delitos de Terrorismo. 4. PPE delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio. 5. PPE delitos contra el Orden Público. 1 PP Ad Hoc Sectoriales: - 19 PP de Ministerios.	Se transfieren: Nacionales: - 18 OPD - 7 OCA - 3 PFAA - 1 FM Policial - 1 Poder Legislativo - 1 Poder Judicial Regionales: - 25 PP Regionales	Municipales: Se transfieren: - 133 PP Municipales Provinciales - 225 PP Municipales Distritales

Que, de lo descrito en el Cuadro N° 04: Secuencia de Incorporación Progresiva de Procuradurías Públicas a la PGE, se advierte que el Plan de Implementación, para el caso de las municipalidades provinciales y distritales se tendrá una periodicidad de 04 años de incorporación progresiva, a efectos de concluir en el año 2025.

Que, con fecha 6 de marzo de 2022, se publicó la Ley N° 31433.- "Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización"; dispositivo legal que modificó dos normas importantes que rigen las municipalidades y gobiernos regionales, **quedando establecido entre otras que los alcaldes y gobernadores ya no podrán designar o cesar a los procuradores públicos de sus entidades.**

Que, con Expediente Administrativo N° 2023001468, el Gerente Municipal remite el Memorandum N° 0036-2023-GM-MPC de fecha 11 de enero de 2023, con el que se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la designación del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, contenida en la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022; aunado a ello, se adjunta la



Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022, y la Resolución de Alcaldía N° 302-2022-A-MPC de fecha 27 de octubre de 2022;

Que, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, se ha observado que la Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022, hace mención a una **Acta de Reunión N° 03-2022-JUS/PGE de fecha 14 de octubre de 2022**, suscrita por Javier Wilfredo León Mancisidor, Procurador General del Estado; Henry Alcántara Salazar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Luis Alberto Ortiz Saavedra, Asesor del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y Edwin Orlando Casanova Mosqueira, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante la cual acordaron:

- 1. El alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca va a dejar sin efecto las resoluciones de designación de Procurador Público Titular y Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.**
- 2. La Procuraduría General del Estado va a realizar las gestiones a efectos de que se encargue la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cajamarca al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Marcos.**

Es pertinente manifestar que el **Acta de Reunión N° 03-2022-JUS/PGE** de fecha 14 de octubre de 2022, es precedente de la Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022, donde el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resolvió: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se designó al señor Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Asimismo, en el numeral 2 de la referida acta, **el Procurador de la Procuraduría General del Estado acuerda realizar las gestiones a efectos de que se encargue la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cajamarca al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Marcos.** Compromiso que a la fecha no ha surtido efecto, pues con Resolución de Alcaldía N° 302-2022-A-MPC de fecha 27 de octubre de 2022, el Alcalde Encargado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 298-2022-A-MPC de fecha 26 de octubre de 2022. **ARTICULO SEGUNDO: RESTITUIR** la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, que designa al Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, en el cargo de confianza como Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Al respecto, la Procuraduría Pública Municipal, como órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses de la municipalidad, ante los órganos jurisdiccionales de los diferentes distritos judiciales de la república, al intervenir en todas las instancias en los fueros constitucional, civiles, laborales y penales, además de instituciones y organismos públicos o privados; así como las demandas administrativas contenciosas.

Que, en el presente caso, y en consideración a los dispositivos legales mencionados líneas arriba, es menester indicar que por excelencia la designación del Procurador Publico Municipal, está a cargo de la Procuraduría General del Estado, mas no por las autoridades locales. En ese extremo, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y en defensa de sus intereses

Resolución de Alcaldía N.º 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

como órgano jurisdiccional, ejerce el derecho de defensa establecido en la Constitución, en su artículo 139º, inciso 14, el cual reconoce el derecho a la defensa; en virtud de dicho derecho se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión; pues el contenido esencial del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por actos concretos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos.

Que, con Acta de Reunión N.º 03-2022-JUS/PGE de fecha 14 de octubre de 2022, la cual hace mención a compromisos asumidos por las partes involucradas, siendo uno de los acuerdos arribados, que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca deje sin efecto las resoluciones de designación de Procurador Público

Titular y Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; pues dicha designación se realizó en contravención al dispositivo legal contenido en la Ley N.º 31433 "Ley que modifica la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización". Por otro lado, como segundo acuerdo, la Procuraduría General del Estado debidamente representada por el Procurador General del Estado, acordó realizar las gestiones a efectos de que se encargue de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cajamarca al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Que, la presente gestión en aras de atender las necesidades, derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y sobre todo de no caer en estado de indefensión, al tomar conocimiento de ciertos actos emitidos en relación a la designación y permanencia del actual procurador, siendo uno de ellos la referida acta de reunión y toma de acuerdos suscritos en su momento por los titulares de las entidades involucradas; a buena cuenta, y a través de la Presidencia Municipal se ha dispuesto el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 31433, y demás normas complementarias, de acuerdo a las competencias y facultades establecidas en los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como es el caso del MOF y el ROF, y demás normas de carácter nacional.

Que, respecto a la designación del procurador público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, acto contenido en la Resolución de Alcaldía N.º 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022; con Informe Legal N.º 004-2023-OGAJ/DCSV-MPC de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión legal al respecto, concluyendo que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 302-2022-A-MPC, de fecha 27 de octubre de 2022; y por ende, sin efecto la vigencia de la Resolución de Alcaldía N.º 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, con la que se designa al Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, al cargo de confianza como Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. En virtud a la Ley N.º 31433, Ley que modifica la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...); y se recomienda que, a través del titular de la entidad, se proceda a solicitar a la Procuraduría General del Estado, la designación del profesional encargado de asumir el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

Cajamarca, ello en virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, concordante con la Ley N° 31433, y demás normas complementarias.

En ese orden de ideas, y tomando como referencia el Memorandum N° 062-2023-GM-MPC de fecha 17 de enero de 2023, con el que solicita evaluar propuesta de designación temporal del Abg. Henry Eduardo Silva Trujillo, al cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta que la Procuraduría General del Estado designe al procurador en concordancia con lo establecido en la Ley 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En este contexto, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Procuraduría Pública Municipal no puede caer en estado de indefensión, pues en constante jurisprudencia se ha precisado que el derecho a no quedar en estado de indefensión se conculca cuando a los titulares de los derechos e intereses legítimos se les impide ejercer los medios legales suficientes para su defensa. Es de advertir que, existiendo una incorrecta designación del actual procurador municipal, por encontrarse no acorde a la normatividad vigente, resulta eminente que la Procuraduría General del Estado, se pronuncie respecto en el tema en específico; mientras tanto, dada la necesidad de la entidad, y asumida la carga procesal existente, el titular del pliego de la entidad municipal deberá emitir el acto administrativo pertinente, a efecto de **ESTABLECER UNA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO; en tanto, la Procuraduría General del Estado se pronuncie formalmente.**

Por otro lado, resulta necesario hacer mención que mediante Oficio N° 017-2023-GM-MPC, de fecha 13 de enero de 2023, se requirió al actual Procurador Público Municipal, Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, remita informe objetivo y documentado sobre:

- Razones por las cuales no se presentó el Recurso de Anulación de Laudo, en la controversia arbitral suscitada entre Consorcio Belén y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que ha generado un laudo negativo para los intereses ediles en la suma de S/. 8'333,336.62 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis y 62/100 Soles).
- Ausencia del trámite de calendarización presupuestal oportuna, recaído en el proceso judicial sobre Ejecución de Laudo N° 0251-2022-1-0601-JR-CI-03, seguido por Consorcio Belén contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual ha determinado una cautelar de embargo en las cuentas municipales por la suma de S/. 8'333,336.62 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis y 62/100 Soles).
- Ausencia del trámite de calendarización presupuestal, para atender el pago en el proceso judicial sobre Ejecución de Laudo N° 0913-2014-0-0601-JR-CI-02, seguido por Estación Turística de Pasajeros S.A. contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual, tiene un riesgo de embargo en las arcas municipales en un monto de S/. 8'071,195.54 (Ocho Millones Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco y 54/100 Nuevos Soles).
- Existencia de algún proceso arbitral en trámite o ya laudado durante la gestión de los alcaldes Andrés Villar Narro o Henry Alcántara Salazar que conlleve una contingencia económica trascendente en detrimento de los intereses económicos de la gestión municipal.

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

Del mismo modo, conviene aquí precisar que mediante Informe N° 002-2023-OSG-MPC, de fecha 13 de enero de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, informa que el actual Procurador Público Municipal, Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, no ha cumplido con **INFORMAR TRIMESTRALMENTE al Concejo Municipal**, sobre el estado de los casos judiciales y arbitrales a su cargo, así como las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Teniendo en cuenta además que son informes públicos y forma parte del mandato legal prescrito en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según modificatoria contenida en la Ley N° 31433.

Lamentablemente, a la fecha inclusive, el informe requerido no ha sido presentado por el actual Procurador Público Municipal, Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, lo que corrobora no solo su falta de diligencia en el desempeño del cargo encomendado, sino que además su ausencia de compromiso para la defensa de los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta inclusive que no cumplió con informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre el estado de los casos judiciales y arbitrales a su cargo, así como las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos.

En relación a ello, respecto al tema, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

"El derecho a no quedar en estado de indefensión se conculca cuando a los titulares de derechos e intereses legítimos se les impide ejercer los medios legales suficientes para su defensa; pero no cualquier imposibilidad de ejercer esos medios produce un estado de indefensión que atenta contra el contenido constitucionalmente protegido del derecho, sino que es constitucionalmente relevante cuando se genera una indebida y arbitraria actuación del órgano que investiga o juzga al individuo. Este hecho se produce cuando al justiciable se le impide, de modo injustificado, argumentar a favor de sus derechos e intereses legítimos". (Tribunal Constitucional, 2013). Ha señalado también que: **"El contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa [...] garantiza que toda persona, natural o jurídica,**

sometida a un proceso jurisdiccional, cualquiera que sea la materia de que este se trate, no pueda quedar en estado de indefensión. La situación de indefensión que el programa normativo del derecho de defensa repulsa no solo se presenta cuando el justiciable no ha tenido la oportunidad de formular sus descargos frente a las pretensiones de la otra parte, sino también cuando, no obstante haberse realizado determinados actos procesales destinados a levantar los cargos formulados en contra, en el caso, se evidencie que la defensa no ha sido real y efectiva". (Tribunal Constitucional, 2005).

En esa línea, el derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma, a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Así, podemos concluir que la indefensión consiste en la indebida restricción o impedimento a las personas de participar de **manera efectiva** y en igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten, realizando actos postulatorios, de prueba y alegación, que permitan al juzgador decidir de forma legal, racional y justa. Por lo que, en virtud a lo citado anteriormente, así como en consideración a la opinión legal suscrita por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°. 022-2023-OGAJ-MPC de fecha 17 de enero de 2023, respecto a la designación del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Resolución de Alcaldía N° 063-2023-A-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2022-A-MPC, de fecha 27 de octubre de 2022; y por ende, sin efecto la vigencia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2022-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, con la que se designa al Abg. Cesar Enrique Gonzales Quevedo, al cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. En virtud a la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE al ABG. HENRY EDUARDO SILVA TRUJILLO, al cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta que la Procuraduría General del Estado realice la designación correspondiente, en concordancia con lo establecido en la Ley 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ello en virtud a la necesidad apremiante de defensa efectiva de la Entidad, así como la carga procesal existente, así como en aras de no caer en estado de indefensión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional y de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

- CC.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Procuraduría Pública Municipal.
 - Procuraduría General del Estado.
 - Interesado
 - Archivo.